

**POR LA CUAL SE HABILITA A LA SUB ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE AYOLAS, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE ENCARNACIÓN Y A LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PILAR, PARA EL INGRESO DE MERCADERÍAS A SER SOMETIDAS BAJO LOS REGÍMENES ADUANEROS DE TRÁFICO VECINAL FRONTERIZO (TVF) Y DESPACHO SIMPLIFICADO PARA IMPORTACIONES MENORES (IM06).**

Asunción, 30 de noviembre de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2422/04 del “Código Aduanero”, el Decreto Reglamentario N°4672/05, el Decreto N°2430/2014 de fecha 17 de Octubre del 2014, La Resolución DNA N° 246/2020 de fecha 13 de Marzo del 2020, La Resolución DNA N° 670 de fecha 17 de Diciembre del 2014, La Resolución DNA N° 131/2021 de fecha 09 de Febrero del 2021, la Resolución DNA N° 1246/2021 de fecha 07 de Octubre del 2021, el Decreto N° 34 de fecha 15 de Agosto de 2018, “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”, y;

**CONSIDERANDO:** Que, con el firme propósito de precautelar los intereses fiscales, y, salvaguardar el abastecimiento de mercaderías para uso o consumo familiar que deberán consumirse exclusivamente en la zona fronteriza, resulta necesario habilitar el ingreso de mercaderías a ser sometidas bajo el Régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo (TVF) tramitadas ante la Sub Administración de Aduana de Ayolas, punto de frontera que une a la ciudad de *Ayolas* (Paraguay) con la Ciudad de Ituzaingó (Argentina), y la Administración de Aduana de Pilar, para las mercaderías provenientes de los Puertos Cano y Bermejo, perteneciente a la República Argentina.

Que, la Dirección Nacional de Aduanas, debe garantizar el flujo normal del comercio coadyuvando además con la reactivación económica de las ciudades fronterizas extendiendo el alcance del Régimen Aduanero de Despacho Simplificado para Importaciones menores con el debido cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para su aplicación.

Que, la Dirección Nacional de Aduanas, debe impulsar la revitalización de la economía fronteriza, de conformidad a los lineamientos estratégicos del Gobierno Nacional, priorizando la protección de la salud sus habitantes y el interés de la comunidad.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

**Art. 1** Habilitar a la Sub Administración de Aduana de Ayolas, punto de frontera que une a la Ciudad de Ayolas (Paraguay) con la Ciudad de Ituzaingó (Argentina), y la Administración de Aduana de Pilar, para las mercaderías provenientes de los Puertos Cano y Bermejo, perteneciente a la República Argentina, para el ingreso de mercaderías a ser sometidas bajo el **RÉGIMEN ADUANERO DE TRÁFICO VECINAL FRONTERIZO (TVF) Y DE DESPACHO SIMPLIFICADO PARA IMPORTACIONES MENORES (IM06).**

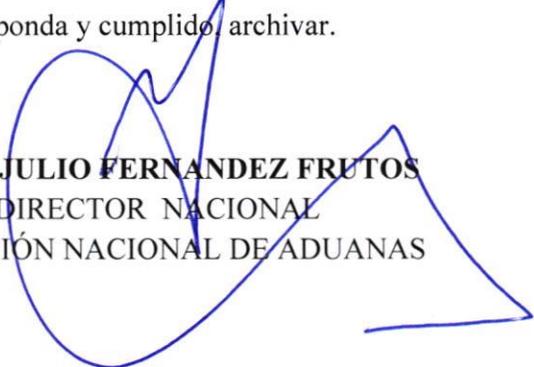
RESOLUCIÓN D.N.A. N° 1470.-  
30 DE NOVIEMBRE DE 2021  
HOJA N° 2

**Art. 2** Encargar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, la realización de las adecuaciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Art. 3** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.  
Director de Procedimientos Aduaneros  
Dirección Nacional de Aduanas



  
**ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS